

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 9, 18 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y en los artículos 46, 47, 48 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$58'320,167.00 (cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; y Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" no aportará recursos financieros.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas federales que se establecen en la cláusula tercera.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones

y programas en la formación y acompañamiento de proyectos productivos, o en su caso, educativos, asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL", apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente en la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines de los distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Campeche.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Campeche, Camp., a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en Campeche, **Mario Alberto Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del COPLADECAM, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
MICRORREGIONES 2004**

ESTADO DE CAMPECHE

Anexo 1

Microrregión	Clave del municipio /1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio / 2	Clave de la localidad / 3	Nombre de la localidad CEC / 4
CALAKMUL	04010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100001	XPUJIL
CALAKMUL	04010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100066	CONSTITUCION (KILOMETRO SETENTA)
CALAKMUL	04010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100101	RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)
CALAKMUL	04010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100142	GENERAL MANUEL CASTILLA BRITO
CALAKMUL	04010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100158	NUEVA VIDA
CANDELARIA	04011	CANDELARIA	ALTO	040110302	LICENCIADO JUSTO SIERRA MENDEZ
CANDELARIA	04011	CANDELARIA	ALTO	040110341	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)
CANDELARIA	04011	CANDELARIA	ALTO	040110367	NUEVA ROSITA
CANDELARIA	04011	CANDELARIA	ALTO	040110382	PABLO GARCIA
MAYA-CAMINO REAL	04001	CALKINI *	PREP. INDIGENA	040010004	BECAL
MAYA-CAMINO REAL	04001	CALKINI *	PREP. INDIGENA	040010007	DZITBALCHE
MAYA-CAMINO REAL	04001	CALKINI *	PREP. INDIGENA	040010008	NUNKINI
MAYA-CAMINO REAL	04005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA	040050002	SAN VICENTE CUMPICH
MAYA-CAMINO REAL	04005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA	040050003	CHUNKANAN
MAYA-CAMINO REAL	04005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA	040050005	NOHALAL
MAYA-CAMINO REAL	04005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA	040050006	POC BOC
MAYA-CAMINO REAL	04005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA	040050007	POMUCH
MAYA-CAMINO REAL	04008	TENABO	ALTO	040080001	TENABO
MAYA-CHENES	04006	HOPELCHEN	ALTO	040060003	BOLONCHEN DE REJON
MAYA-CHENES	04006	HOPELCHEN	ALTO	040060015	CHUNCHINTOK
MAYA-CHENES	04006	HOPELCHEN	ALTO	040060019	DZITBALCHEN
MAYA-CHENES	04006	HOPELCHEN	ALTO	040060023	VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)
MAYA-CHENES	04006	HOPELCHEN	ALTO	040060046	SAN FRANCISCO SUC-TUC
SUR	04007	PALIZADA	ALTO	040070001	PALIZADA
SUR	04009	ESCARCEGA	ALTO	040090026	BENITO JUAREZ (LA POLLA)
SUR	04009	ESCARCEGA	ALTO	040090256	LIBERTAD, LA
SUR	04009	ESCARCEGA	ALTO	040090536	VICTORIA, LA
SUR	04009	ESCARCEGA	ALTO	040090945	CHAN LAGUNA
SUR	04009	ESCARCEGA	ALTO	040090963	LAGUNA GRANDE

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Preponderantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CAMPECHE

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	25,400,798.00	-	-	23,785,225.00	9,134,144.00	58,320,167.00
MICRORREGIONES	18,439,379.00	-	-	17,064,909.00	9,134,144.00	44,638,432.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION O PREPONDERANTEMENTE INDIGENA	9,942,000.00	-	-	6,504,834.00	3,722,000.00	20,168,834.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,497,379.00	-	-	10,560,075.00	5,412,144.00	24,469,598.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	6,961,419.00	-	-	6,720,316.00	-	13,681,735.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE CAMPECHE

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	3,412	153	-	-	396,420	4,505	42
MICRORREGIONES	2,477	111	-	-	284,415	3,232	42
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION O PREPONDERANTEMENTE INDIGENA	1,335	60	-	-	108,414	1,232	17
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	1,141	51	-	-	176,001	2,000	25
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	935	42	-	-	112,005	1,273	-

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad
 Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado
 Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL INGENIERO JORGE VIRAMONTES ALDANA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SRA. MA. LUISA GALVAN LIMON, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO, Y POR EL C.P.C. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCUMENTO QUE SE CELEBRA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 72, 80 fracciones I y XVII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley de Planeación del Estado; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$60’734,242.00 (sesenta millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3x1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$29’164,046.00 (veintinueve millones ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes de las erogaciones que se encuentran establecidas en el artículo 4o. de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos, o en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa Dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

De igual forma, ambas partes conviene que del total de los recursos aportados al presente Acuerdo, se destinará el 2 al millar para los trabajos de control y vigilancia, mismos que deberán enterarse al órgano de control estatal.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día primero del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Regional, **María Luisa Galván Limón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SAN LUIS POTOSI

Microrregión	Clave del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad/3	Nombre de la localidad CEC /4
ALTIPLANO CENTRO	24022	MOCTEZUMA	ALTO	240220001	MOCTEZUMA
ALTIPLANO CENTRO	24022	MOCTEZUMA	ALTO	240220013	CRUCES
ALTIPLANO CENTRO	24022	MOCTEZUMA	ALTO	240220016	CHARCO DEL LOBO (CENTRO)
ALTIPLANO CENTRO	24022	MOCTEZUMA	ALTO	240220049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA
ALTIPLANO CENTRO	24045	VENADO	ALTO	240450001	VENADO
ALTIPLANO CENTRO	24045	VENADO	ALTO	240450025	GUANAME
ALTIPLANO CENTRO	24045	VENADO	ALTO	240450059	SANTA RITA
ALTIPLANO CENTRO	24056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560002	VILLA DE ARISTA
ALTIPLANO CENTRO	24056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560012	DERRAMADEROS
ALTIPLANO CENTRO	24056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560022	POZO, EL
ALTIPLANO ESTE	24006	CATORCE	ALTO	240060001	REAL DE CATORCE
ALTIPLANO ESTE	24006	CATORCE	ALTO	240060012	ESTACION CATORCE
ALTIPLANO ESTE	24006	CATORCE	ALTO	240060015	GUADALUPE DEL CARNICERO (LA MAROMA)
ALTIPLANO ESTE	24006	CATORCE	ALTO	240060051	SANTA MARIA DEL REFUGIO
ALTIPLANO ESTE	24044	VANEGAS	ALTO	240440001	VANEGAS
ALTIPLANO ESTE	24044	VANEGAS	ALTO	240440023	TEPETATE, EL
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170001	GUADALCAZAR
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170009	BUENAVISTA
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170014	ENTRONQUE DE MATEHUALA (EL HUIZACHE)
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170042	PRESA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170057	SAN IGNACIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24017	GUADALCAZAR	ALTO	240170071	SANTA RITA DEL RUCIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470001	VILLA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470025	PALO BLANCO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	24047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470049	SANTA ISABEL (EL POZO)
ALTIPLANO OESTE	24033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330001	SANTO DOMINGO
ALTIPLANO OESTE	24033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330014	ILLESCAS
ALTIPLANO OESTE	24033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330019	PROVIDENCIA
ALTIPLANO OESTE	24049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490001	VILLA DE RAMOS
ALTIPLANO OESTE	24049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490005	BARRIL, EL
ALTIPLANO OESTE	24049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490028	SALITRAL DE CARRERA
ALTIPLANO OESTE	24049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490042	YOLIATL

CENTRO	24001	AHUALULCO	ALTO	240010001	AHUALULCO DEL SONIDO 13
CENTRO	24001	AHUALULCO	ALTO	240010018	ENCARNACION, LA
CENTRO	24001	AHUALULCO	ALTO	240010021	ESTACION IPIÑA
CENTRO	24001	AHUALULCO	ALTO	240010026	PASO BONITO
CENTRO	24001	AHUALULCO	ALTO	240010035	SAN ANTONIO OJO DE AGUA
CENTRO	24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040001	ARMADILLO DE LOS INFANTE
CENTRO	24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040013	CONCORDIA, LA
CENTRO	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210001	MEXQUITIC DE CARMONA
CENTRO	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO
CENTRO	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210026	ESTANZUELA
CENTRO	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210075	TAPONA, LA
CENTRO	24046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460001	VILLA DE ARRIAGA
CENTRO	24046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460083	TEPETATE, EL
CENTRO	24055	ZARAGOZA	ALTO	240550001	VILLA DE ZARAGOZA
CENTRO	24055	ZARAGOZA	ALTO	240550060	PARADA DE LOS MARTINEZ
CENTRO	24055	ZARAGOZA	ALTO	240550086	SAN FRANCISCO
CENTRO	24055	ZARAGOZA	ALTO	240550087	SAN JOSE DE GOMEZ
CENTRO SUR	24032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320030	BERNALEJO
CENTRO SUR	24032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320085	FUERTE, EL
CENTRO SUR	24032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320250	SAN JOSE ALBURQUERQUE
CENTRO SUR	24032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320260	EJIDO LA PITAHAYA (SANTO DOMINGO)
CENTRO SUR	24043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430001	TIERRA NUEVA
CENTRO SUR	24043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430050	LOBOS, LOS
CENTRO SUR	24050	VILLA DE REYES	ALTO	240500007	BLEDOS
CENTRO SUR	24050	VILLA DE REYES	ALTO	240500035	PARDO
CENTRO SUR	24050	VILLA DE REYES	ALTO	240500058	VENTILLA, LA
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030001	AQUISMON
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030038	TAMAPATZ
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030040	TAMPAXAL
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030045	TANCHANACO
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030047	TANZOZOB
HUASTECA CENTRO	24003	AQUISMON	MUY ALTO	240030096	SAUZ, EL (EL SAUCITO)
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120001	TANCANHUITZ DE SANTOS
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120009	CUATLAMAYAN
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120013	GARZA, LA (PEQUETZEN DE LA GARZA)
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120020	PALMIRA NUEVO
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120084	ZOJUALO
HUASTECA CENTRO	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120087	TAMALETOM PRIMERA SECCION

HUASTECA CENTRO	24018	HUEHUETLAN	ALTO	240180001	HUEHUETLAN
HUASTECA CENTRO	24018	HUEHUETLAN	ALTO	240180003	CHUNUNTZEN DOS
HUASTECA CENTRO	24018	HUEHUETLAN	ALTO	240180004	HUICHIHUAYAN
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260001	SAN ANTONIO
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260011	TOCOY
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390001	TAMPAMOLON CORONA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390101	TZAPUJA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390103	VIBORAS, LAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410001	TANLAJAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	24041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410032	SAN NICOLAS
HUASTECA NORTE	24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340001	SAN VICENTE TANCUAYALAB
HUASTECA NORTE	24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340236	NUEVO JOMTE (COLONIA HIDALGO)
HUASTECA SUR CAFETALERA	24037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370033	CHAPULHUACANITO
HUASTECA SUR CAFETALERA	24037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370053	MECATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	24037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370082	TAMAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	24037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370096	TEZAPOTLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	24054	XILITLA	ALTO	240540001	XILITLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	24054	XILITLA	ALTO	240540003	AHUACATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	24054	XILITLA	ALTO	240540024	IZTACAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	24054	XILITLA	ALTO	240540026	JOBO, EL
HUASTECA SUR CAFETALERA	24057	MATLAPA	ALTO	240570001	MATLAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	24057	MATLAPA	ALTO	240570010	CHALCHOCOYO
HUASTECA SUR CAFETALERA	24057	MATLAPA	ALTO	240570071	TEZONQUILILLO
HUASTECA SUR CAFETALERA	24057	MATLAPA	ALTO	240570075	TLAXCO
HUASTECA SUR CITRICOLA	24014	COXCATLAN	ALTO	240140001	COXCATLAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	24014	COXCATLAN	ALTO	240140004	AMAXAC
HUASTECA SUR CITRICOLA	24014	COXCATLAN	ALTO	240140030	TAMPUCHON
HUASTECA SUR CITRICOLA	24014	COXCATLAN	ALTO	240140040	COMUNIDAD CALMECAYO
HUASTECA SUR CITRICOLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290001	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290014	CARRIZO, EL

HUASTECA SUR CITRICOLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290049	MESA DEL TORO, LA
HUASTECA SUR CITRICOLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290080	TEMPEXQUITITLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290082	TEPEMICHE
HUASTECA SUR CITRICOLA	24038	TAMPACAN	ALTO	240380001	TAMPACAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	24038	TAMPACAN	ALTO	240380018	HULERO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	24038	TAMPACAN	ALTO	240380020	LAGUNILLAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	24053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530001	AXTLA DE TERRAZAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	24053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530044	RANCHO NUEVO
HUASTECA SUR CITRICOLA	24053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530072	COPALO (CHALCO)
MEDIA ESTE	24002	ALAQUINES	ALTO	240020001	ALAQUINES
MEDIA ESTE	24002	ALAQUINES	ALTO	240020004	CAÑADA, LA
MEDIA ESTE	24010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100001	CIUDAD DEL MAIZ
MEDIA ESTE	24010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100065	PALOMAS
MEDIA ESTE	24010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100068	PENDENCIA, LA
MEDIA ESTE	24010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100091	SAN RAFAEL CARRETERA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24019	LAGUNILLAS	ALTO	240190001	LAGUNILLAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24019	LAGUNILLAS	ALTO	240190028	MIRADOR, EL (EL PEDREGAL)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24019	LAGUNILLAS	ALTO	240190032	PINIHUAN (RIO PINIHUAN)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24019	LAGUNILLAS	ALTO	240190044	SAN RAFAEL
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24023	RAYON	ALTO	240230001	RAYON
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24023	RAYON	ALTO	240230006	AMOLADERAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24023	RAYON	ALTO	240230044	TIERRAS COLORADAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24027	SAN CIRO DE ACOSTA	ALTO	240270001	SAN CIRO DE ACOSTA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310001	SANTA CATARINA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310006	CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310013	TANLACUT (LABOR ZAPATA)

MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310032	SANTA MARIA ACAPULCO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310038	TANLU
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24036	TAMASOPO	ALTO	240360001	TAMASOPO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24036	TAMASOPO	ALTO	240360024	DAMIAN CARMONA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24036	TAMASOPO	ALTO	240360041	PALMA, LA (VILLA DE LA PALMA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24036	TAMASOPO	ALTO	240360064	TAMBACA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	24036	TAMASOPO	ALTO	240360068	VEINTE DE NOVIEMBRE
MEDIA OESTE	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300001	SAN NICOLAS TOLENTINO
MEDIA OESTE	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300024	LAGUNA DE SANTO DOMINGO
MEDIA OESTE	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300031	OJO DE AGUA
MEDIA OESTE	24052	VILLA JUAREZ	ALTO	240520001	VILLA JUAREZ

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

 ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

 LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
 RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO:	19,837,219.00	11,163,041.00	7,300,000.00	12,481,085.00	9,952,897.00	60,734,242.00
MICRORREGIONES	15,211,804.00	9,967,710.00	4,138,370.00	10,585,583.00	9,952,897.00	49,856,364.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	5,740,432.00	4,283,847.00	832,226.00	7,025,795.00	6,114,185.00	23,996,485.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	9,471,372.00	5,683,863.00	3,306,144.00	3,559,788.00	3,838,712.00	25,859,879.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	4,625,415.00	1,195,331.00	3,161,630.00	1,895,502.00	-	10,877,878.00

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

 ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

 LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto			Jornal	Empleo	
	Proyecto	Proyecto	Persona	Proyecto	Proyecto		
TOTAL ESTADO:	2,664	120	69	30,166	208,019	2,364	46
MICRORREGIONES	2,043	92	62	17,101	176,427	2,005	46
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	771	35	27	3,439	117,097	1,331	28
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	1,272	57	35	13,662	59,330	674	18
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	621	28	7	13,065	31,592	359	-

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO:	6,000,000.00	11,163,041.00	800,000.00	1,248,108.00	9,952,897.00	29,164,046.00
MICRORREGIONES	4,596,000.00	9,967,710.00	453,600.00	1,058,395.00	9,952,897.00	26,028,602.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,732,692.00	4,283,847.00	90,720.00	701,716.00	6,114,185.00	12,923,160.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	2,863,308.00	5,683,863.00	362,880.00	356,679.00	3,838,712.00	13,105,442.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	1,404,000.00	1,195,331.00	346,400.00	189,713.00	-	3,135,444.00

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

 ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

 LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto			Jornal	Empleo	
			Proyecto	Persona			Proyecto
TOTAL ESTADO:	807	35	69	3,306	20,802	236	46
MICRORREGIONES	618	27	62	1,875	17,640	200	46
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	233	10	27	375	11,695	133	28
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	385	17	35	1,500	5,945	68	18
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	189	8	7	1,431	3,162	36	-

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO:	25,837,219.00	22,326,082.00	8,100,000.00	13,729,193.00	19,905,794.00	89,898,288.00
MICRORREGIONES	19,807,804.00	19,935,420.00	4,591,970.00	11,643,978.00	19,905,794.00	75,884,966.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	7,473,124.00	8,567,694.00	922,946.00	7,727,511.00	12,228,370.00	36,919,645.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	12,334,680.00	11,367,726.00	3,669,024.00	3,916,467.00	7,677,424.00	38,965,321.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	6,029,415.00	2,390,662.00	3,508,030.00	2,085,215.00	-	14,013,322.00

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Opciones Productivas							Desarrollo Local (microrregiones) Proyecto
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1 Proyecto	Atención a Jornaleros Agrícolas Persona	Empleo Temporal		Proyecto	
	Productor	Proyecto			Jornal	Empleo		
TOTAL ESTADO:	3,471	155	138	33,472	228,821	2,600	92	
MICRORREGIONES	2,661	119	124	18,976	194,067	2,205	92	
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,004	45	54	3,814	128,792	1,464	56	
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	1,657	74	70	15,162	65,275	742	36	
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-	
OTRAS REGIONES	810	36	14	14,496	34,754	395	-	

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.